



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

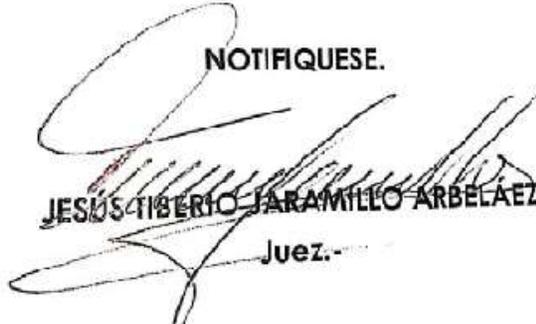
Medellín (Ant.), veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	Sucesión intestada
Demandante	Lina María Aristizabal García y Otra
Causante	Alfonso Aristizabal García
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2014-01842-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 0262 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 de la misma normatividad, désele trámite incidental a la objeción al trabajo de partición presentada por el heredero reconocido Dr. **GERARDO ARISTIZABAL GIRALDO**.

Córrase traslado de dicho escrito a los demás herederos, por el término de tres (3) días, vencidos los cuales se convocará a audiencia a fin de practicar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-